



## RESOLUCIÓN No. 1-02417 DE 2021

Por la cual se suspenden los términos procesales para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que cursan en los despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 4° del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”*, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 es función del Director General dirigir, coordinar, vigilar, y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y su personal.

Que mediante Resolución No. 1-01713 de fecha 1 de octubre de 2021, el Director General del SENA, autorizó el disfrute de vacaciones colectivas en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Que en el artículo segundo de la Resolución antes mencionada, se indica, entre otros, que la Secretaría General, los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones de su dependencia, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante dicho periodo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se tomarán en cuenta aquellos días en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que existen términos legales para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Que en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional, no está contemplado como evento de suspensión o interrupción del término prescriptivo de la acción de cobro: las vacaciones colectivas en el SENA, o los cierres temporales de los despachos de cobro coactivo, razón por la cual dicho término no podrá ser tenido en cuenta para tal efecto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente suspender los términos procesales para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que cursan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en cada Regional.

En consecuencia,



## RESOLUCIÓN No. 1-02417 DE 2021

Por la cual se suspenden los términos procesales para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que cursan en los despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Suspender los términos procesales para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA en todas y cada una de las Regionales de la Entidad, durante los días comprendidos entre el 24 de diciembre del año 2021 y el 13 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Las actuaciones que deban resolverse en términos fijados por autoridades judiciales o administrativas deberán atenderse dentro del término que cada una de ellas fije, lo cual implica, que en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, y durante el período señalado en el artículo anterior, debe garantizarse la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados.

**ARTÍCULO 3°.** El término de suspensión de términos aquí previsto, al no encontrarse dentro de los supuestos señalados en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional, no debe entenderse como evento de suspensión o interrupción del término de prescripción de la acción de cobro.

**ARTÍCULO 4°.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en la página web de la Entidad.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el  
22 DIC 2021

Firmado digitalmente  
por Wilson J. Rojas  
Moreno - Director  
General (e)  
Fecha: 2021.12.22  
12:55:08 -05'00'

**WILSON JAVIER ROJAS MORENO**  
Director General (E)

**VoBo:** Dr. Oscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico

**Revisó:** Dr. Pedro Orlando Mora López, Coordinador Grupo de Gestión Cobro Coactivo

**Elaboró:** Nubia Angélica Romero Cuellar, Grupo de Gestión Cobro Coactivo